



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 14/2025

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La necesidad de enajenar un bien registrable perteneciente al patrimonio municipal, cuya adquisición se realizó mediante Ordenanza N° 25/20; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Pala Cargadora Retroexcavadora marca **Aolite**, modelo **AZ 22-10**, N° de Serie **AZAB 12006**, N° de Motor **308040**, la cual ha cumplido su ciclo útil en el parque automotor municipal.

Que la firma **CRIMASE S.A.S.**, CUIT 33-71741616-9, con domicilio legal en Intendente Loinas Este 202, Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, ha ofrecido tomar dicho bien como **parte de pago**, reconociendo un valor de **PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.- (\$11.385.135.-)**.

Que resulta conveniente para el Municipio concretar dicha operación en el marco de una renovación y optimización del equipamiento disponible.

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes del dominio privado municipal, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, en las condiciones estipuladas en los considerandos, la **Pala Cargadora Retroexcavadora**

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 085/313/25 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025.-

marca Aolite, modelo AZ 22-10, N° de Serie AZAB 12006, N° de Motor 308040, adquirida mediante Ordenanza N° 25/20.

Art.2°: La venta se efectuará a favor de la firma **CRIMASE S.A.S.**, CUIT 33-71741616-9, con domicilio legal en Intendente Loinas Este 202, Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, quien la tomará como parte de pago, reconociendo un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.- (\$11.385.135.-).

Art.3°: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todos los actos administrativos y contractuales necesarios para formalizar la operación autorizada por la presente Ordenanza.

Art.4°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-